



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION NUMERO 2017-CV 020 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y URSOS-SOSTENIBILIDAD URBANA S.A.S.

Entre los suscritos **LEONARDO DONOSO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **11.201.444** expedida en **Chía** (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 25 de Octubre de 2015, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2015 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3066 de fecha 30 de Diciembre de 2015, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 92 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra, **JHON CRISTIAN CARDONA DE ANGEL**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.065.583.005** expedida en **VALLEDUPAR** (Cesar), en su calidad de Representante Legal de la **URSOS-SOSTENIBILIDAD URBANA S.A.S., NIT. 901.007.968-4**, y quien en adelante se denominará **URSOS**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política de 1991 en el capítulo dedicado a los derechos sociales, económicos y culturales, reguló lo referente a la ciencia y la tecnología, y en cuanto al apoyo y fomento a la misma, expuso en el artículo 69: *"El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo"*. 2) Que igualmente, en cabeza del Estado está el deber de promover *"la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación"* siendo reflejado en el artículo 70, y en el artículo 71 indico *"[crear] incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*. 3) Que de esta manera, constitucionalmente, se da importancia al apoyo y fomento de la ciencia, la tecnología e innovación estableciendo como uno de los objetivos esenciales del Estado, el crecimiento económico alto y sostenido, apoyado en factores como la ciencia, la tecnología e innovación que permite el fortalecimiento de la capacidad científica y el avance de los procesos de innovación tecnológica que la sociedad colombiana requiere, para acrecentar su productividad y mejorar su calidad. 4) Que la Constitución Política de 1991, en el artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. 5) El artículo 71 de la misma carta política, dispone que los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento a las ciencias, estableciendo la creación de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología, así como estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan tales actividades. 6) Que se precisa que actividades científicas, tecnológicas e innovación son de acuerdo con lo descrito en: (a) el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009: 6.1) Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales. 6.2) Organizar, crear y apoyar centros científicos, tecnológicos y de innovación, parques tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas de base tecnológica. 6.3) Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación. 6.4) Establecer y conformar redes de investigación e información científica, tecnológica y de innovación. 6.5) Crear fondos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos. 6.6) Realizar seminarios, cursos, congresos, talleres y eventos nacionales o internacionales de



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION NUMERO 2017-CV 020
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y URSOS-SOSTENIBILIDAD
URBANA S.A.S.**

ciencia, tecnología e innovación. 6.7) Financiar publicaciones y otorgar premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones. 6.8) Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 6.9) Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación. 6.10) Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 6.11) Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 6.12) Transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6.13) Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional. 6.14) Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la integración de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional. 6.15) Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social; 7) Que de igual manera las dudas de las Entidades Estatales ejecutoras sobre la catalogación de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, debe ser aclaradas por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS -, autoridad competente en la materia. Temas que son de interés para el municipio de Chía, en razón a que la empresa URSOS - SOSTENIBILIDAD URBANA SAS identificada con NIT 901007968-4 le presenta un proyecto denominado "Desarrollo de mobiliario urbano innovador amigable con el medio ambiente, de fácil acceso a la comunidad, donde se fortalece el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones", donde se promueve el desarrollo de un prototipo industrial de tipo mobiliario urbano que promueva el uso y apropiación de tecnologías de la información y comunicaciones por parte de la población del Municipio de Chía, toda vez que contará con un software administrable remotamente, por medio del cual se transmitirá información (video, imágenes y texto) de la gestión de la entidad que podrán los usuarios visualizarlo a través de una pantalla, contará con 4 puertos USB para la recarga de dispositivos electrónicos, será autónomo gracias a que se alimenta con paneles solares lo que lo hace sostenible en el tiempo; 8) Que una vez la empresa presentó el proyecto al municipio de Chía atendiendo lo señalado por el Estado de promover la investigación y ante el imperativo constitucional a desarrollar proyectos de científica, tecnológica e innovación, considera AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INNOVACIÓN QUE BUSQUE DESARROLLAR UN PROTOTIPO INDUSTRIAL DE TIPO MOBILIARIO URBANO QUE PERMITA EL USO, APROPIACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA., siendo necesario poder concretar y definir si el proyecto se cataloga en alguna de las actividades científicas, tecnológicas e innovación encontrándose en la causal 11 de las anteriormente enunciada en el cual es un proyecto que desarrolla tecnología e innovación para desarrollo de un nuevo producto; 9) Que así mismo, la administración municipal de Chía, en justificación suscrita por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, considera que el proyecto de innovación del prototipo industrial, da alcance al plan de





**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION NUMERO 2017-CV 020 ,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y URSOS-SOSTENIBILIDAD
URBANA S.A.S.**

Desarrollo Municipal 2016-2019 "Sí... Marcamos la diferencia" que contempla la meta número 209 con la que se espera "Implementar 11 zonas de acceso gratuito a internet a nivel rural y urbano (1. Cerca de piedra, 2. Fonquetá, 3. Tiquiza, 4. Fagua, 5. Bojaca 6. Samaria, 7. La balsa, 8. Yerbabuena 9. Fusca, 10. Zona Centro, 11. Mercedes Calahorra) del municipio durante el cuatrienio", sin embargo la entidad no solamente quiere instalar infraestructura tecnológica para garantizar el servicio de conectividad inalámbricamente, por el contrario quiere invertir en una solución que permita a la comunidad interactuar en tiempo real con la administración municipal gracias al uso de tecnología y busca disminuir la brecha tecnológica existente en la población del municipio, según cifras del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones MinTIC para el departamento de Cundinamarca existe un total de 316.160 suscriptores de internet de una población estimada de 2.721.368 habitantes según estimaciones y proyecciones de población DANE. 10) Que por ello y ante el interés de poder desarrollar el proyecto de tecnología e innovación del prototipo inmobiliario, se dilucida conceptualizando que es tecnología e innovación. 11) Que según el concepto de la organización mundial tecnología es: "aquel conocimiento sistemático para la fabricación de un producto, la aplicación de un proceso o el suministro de un servicio, si este conocimiento puede reflejarse en una invención, un diseño industrial, un modelo de utilidad, o en una nueva variedad de una nueva planta, o en información o habilidades técnicas, o en los servicios y asistencia proporcionados por expertos para el diseño, la instalación, operación o el mantenimiento de una planta industrial, o para la gestión de una empresa industrial o comercial o sus actividades.". E innovación proviene de INNOVAR del latín innovare que significa, acto o efecto de innovar, tornarse nuevo o renovar, introducir al mercado una novedad... INNOVAR también significa, alterar, cambiar, mudar modificar transformar, transmutar, variar corregir, rectificar y muchas más acciones que utilizamos para establecer cambios físicos de algo". Wikipedia. - "Innovación es la aplicación de nuevas ideas, conceptos, productos, servicios y prácticas, con la intención de ser útiles para el incremento de la productividad y la competitividad. Un elemento esencial de la innovación es su aplicación exitosa de forma comercial. No solo hay que inventar algo, sino también, introducirlo en el mercado" Autor no identificado; 12) Que teniendo encuentra la definición de las palabras, el desarrollo del prototipo inmobiliario es considerado un proyecto de tecnología e innovación de producto, toda vez que: es un sistema integral autónomo ya que es alimentado con energía solar fotovoltaica para su funcionamiento; cuenta con desarrollo de software administrable remotamente para la transmisión de información (video, imágenes y texto) que será visualizado por los usuarios por medio de una pantalla, cuenta con una solución de telecomunicaciones por medio de una red inalámbrica, 4 puertos USB para recarga de dispositivos electrónicos, es construido con material amigable con el medio ambiente y es un nuevo concepto en el uso de espacio público siendo innovador e incorpora tecnología. 13) Que de igual manera, para mayor grado de certeza frente a encontrarse ante una actividad de ciencia, tecnología e innovación, se procedió a solicitar un concepto a COLCIENCIAS, por ser la entidad competente en definir los criterios de ciencia, tecnología e innovación, donde desde la dirección de desarrollo tecnológico e innovación y el gestor de programa nacional de CTel en TIC del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación –COLCIENCIAS- dieron respuesta del concepto solicitado con radicado número 20179999901727 y que forma parte del presente contrato y donde se afirma que: "...se trata de un proyecto de ciencia, tecnología e innovación (CTel), que por su naturaleza se inscribe principalmente dentro de las actividades relacionadas con la INNOVACIÓN, tal como se explica a continuación: a) El proyecto se orienta a la innovación de producto, "Una innovación de producto - servicio es la introducción de un bien o servicio nuevo o significativamente mejorado con respecto a sus características o en usos posibles. Este tipo de innovación incluye mejoras significativas en especificaciones técnicas, componentes, materiales, software incorporado, la ergonomía u otras características



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION NUMERO 2017-CV 020 ,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y URSOS-SOSTENIBILIDAD
URBANA S.A.S.**

funcionales". b) El proyecto propone una solución a la necesidad de la Alcaldía Municipal de Chía Cundinamarca por con las herramientas que le permitan cerrar la brecha tecnológica de la población del municipio, incentivar la participación ciudadana, contribuir con la conservación del medio ambiente y facilitar el acceso a información pública en tiempo real. Lo descrito resulta congruente con las actividades relativas a la ejecución de "proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, (...)". 14) Que teniendo la claridad de estar frente a una actividad de innovación de producto se entra determinando el régimen que se aplicará en la presente contratación de conformidad con la circular externa No. 6 de 2013 de Colombia Compra Eficiente de fecha 27 de septiembre de 2013, con fundamento en lo dispuesto el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009, definió entre las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación: "2. Organizar, crear y apoyar centros científicos, tecnológicos y de innovación, parques tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas de base tecnológica. 11. Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma". De igual forma, la Circular precisó los tipos contractuales que las entidades estatales pueden celebrar para la ejecución de dichas actividades, entre los que citó el convenio especial de cooperación regulado en los decretos 393 y 591 de 1991; además aclaró que independientemente de su fuente de financiación el régimen aplicable a los contratos de ciencia, tecnología e innovación, corresponde al derecho privado, de acuerdo a lo previsto en el decreto Ley 393 de 1991. 15) Que es necesario exponer que la Constitución Política en el capítulo 2, que trata sobre los derechos sociales, económicos y culturales, reguló lo concerniente a la ciencia y la tecnología y en especial en el artículo 69 dispuso: "Artículo 69. (...) El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. (...)" Seguidamente el artículo 70 menciona la obligación del Estado de promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, y el artículo 71 *ibídem* prescribe la creación de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología, así como las demás manifestaciones culturales, por lo que ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan dichas actividades; 16) Que la ley 29 de 1990, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias", estableció en el artículo 1 que corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. 17) Que en desarrollo de estas facultades extraordinarias, el gobierno dictó los decretos leyes 393 de 1991 "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías", y 591 de ese mismo año "por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas", los cuales se encuentran parcialmente vigentes y contienen las reglas sustanciales especiales. 18) Que con posterioridad a la expedición de la ley 29 de 1990 y los decretos extraordinarios 393 y 591 de 1991, se promulgó la ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; su artículo 32 define los contratos estatales como "todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que a título enunciativo se definen a continuación (...)". De esta definición se desprende, claramente, que los contratos de ciencia y tecnología hacen parte de los contratos estatales, pues son actos jurídicos generadores de obligaciones. 19) Que por lo anterior, es claro que





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION NUMERO 2017-CV 0 2 0 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y URSOS-SOSTENIBILIDAD URBANA S.A.S.

las normas constitucionales revisten de gran importancia, el apoyo y fomento a las actividades de ciencia y tecnología, lo que implica el fortalecimiento de las instituciones y personas cuyo fin sea el desarrollo de la ciencia y la tecnología, pero para ello se establece un régimen especial que aunque la regla general es la licitación pública según la Ley 80 de 1993, se plantean excepción a dicha licitación pública como los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, los cuales se realizan mediante a) literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 b) el Decreto-Ley 393 de 1991; c) el artículo 8 del Decreto-Ley 591 de 1991; d) el artículo 9 del Decreto-Ley 591 de 1991, toda bajo la modalidad de contratación directa; 20) Que según la tipología del objeto y actividades a ejecutar cual es asociar para brindar apoyo técnico, administrativo y financiero para promover el desarrollo de un prototipo industrial de tipo mobiliario urbano que incentive el uso y apropiación de tecnologías de la información y comunicaciones por parte de la población del Municipio de Chía, toda vez que contará con un software administrable remotamente, por medio del cual se transmitirá información (video, imágenes y texto) de la gestión de la entidad que podrán los usuarios visualizarlo a través de una pantalla, contará con 4 puertos USB para la recarga de dispositivos electrónicos, será autónomo gracias a que se alimenta con paneles solares lo que lo hace sostenible en el tiempo. 21) Que se debe celebrar el presente convenio, mediante lo regulado por el artículo 6, 7 y 8 del Decreto ley 393 de 1991, que dispone: "Artículo 6. **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.** Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo. (Nota: Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995.). Artículo 7. **REGLAS DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION.** El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas: 1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio. 2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos. 3. Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes. 4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración. 3 4 5. Estos convenios se regirán por las normas del Derecho Privado. (Nota: Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995.). Artículo 8. **REQUISITOS.** El convenio especial de cooperación, que siempre deberá constar por escrito, contendrá como mínimo cláusulas que determinen: su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión. Parágrafo. El convenio especial de cooperación no requiere para su celebración y validez requisitos distintos de los propios de la contratación entre particulares, pero exige su publicación en el DIARIO OFICIAL, pago del impuesto de timbre nacional, y apropiación y registro presupuestal si implica erogación de recursos públicos. (Nota: Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995.); 22) Que por todo lo anterior y para dar cumplimiento a la meta relacionada anteriormente, el Municipio de Chía desarrollará un prototipo industrial funcional que además de garantizar el servicio de conectividad inalámbrico fortalezca el uso y apropiación de Tecnologías de Información y Comunicaciones y satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio de Chía, fortalecer el programa del Plan de Desarrollo Municipal relacionado con conectividad e innovación para el ciudadano digital, cerrar las brechas entre la tecnología y la comunidad, a través del tiempo permitiría convertir





**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION NUMERO 2017-CV 020
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y URSOS-SOSTENIBILIDAD
URBANA S.A.S.**

a Chía en uno de los municipios más respetuosos del medio ambiente, con un entorno más digital, conectado y seguro y por último contribuiría en el ahorro del consumo de energía como medida de preservación del ambiente mediante un convenio de cooperación; 23) Que por último, se realizará la cesión de la propiedad intelectual de conformidad con el artículo 10° de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo; lo derechos de propiedad industrial, si bien estos generan exclusividad para su titular, también originan la obligación de explotación, lo que en la mayoría de ocasiones no puede hacer el Estado... "las entidades privadas beneficiarias de la financiación de los proyectos de investigación que adelantan, son las que están llamadas a ser titulares de los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir como resultado de dichos proyectos, sin que por tal motivo resulten inconstitucionales las posibles cesiones a título gratuito de los derechos que puedan corresponder al Estado, pues la posible cesión [...] se erige como un incentivo o estímulo especial, tal y como se encuentra consagrado en el artículo 71 de la Constitución Política". [Se conservan negrillas]. Es por tal motivo que en el presente convenio se dará la cesión de la propiedad intelectual; 24) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente convenio especial de cooperación de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera del municipio, documento que hace parte integral del presente convenio; 25) Que la Representante Legal de URSOS ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales; 26) Que agotado el trámite previsto en la ley, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, radicó los documentos soporte en la Dirección de Contratación; 27) Que de conformidad con el artículo 6. Del Decreto Ley 393 de 1991, donde establece que "para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar a nacimiento de una nueva persona jurídica", se plasma el presente Convenio Especial de Cooperación acorde en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- URSOS-SOSTENIBILIDAD URBANA S.A.S., se compromete con el Municipio de Chía a AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INNOVACIÓN QUE BUSQUE DESARROLLAR UN PROTOTIPO INDUSTRIAL DE TIPO MOBILIARIO URBANO QUE PERMITA EL USO, APROPIACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por URSOS, aceptada por la entidad; documentos que hacen parte integral del presente convenio. PARAGRAFO: Los servicios relacionados en el presente Convenio serán ejecutados en forma directa por URSOS, con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. APORTES.- A) APORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte para la ejecución del presente Convenio es hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$88.930.000,00), así como el apoyo técnico en el diseño de la solución inalámbrica, toda vez que es necesario conocer la arquitectura de la infraestructura de telecomunicaciones del Municipio de Chía. **B) APORTE DE URSOS:** URSOS como aporte al convenio entregará la suma VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.950.000,00), representados en:**





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION NUMERO 2017-CV 020
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y URSOS-SOSTENIBILIDAD
URBANA S.A.S.

| FASES | ACTIVIDADES | DURACIÓN (meses) | RECURSOS HUMANOS | MATERIALES INSUMOS | SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS | APORTES | |
|---------------------------|---|------------------|------------------|--------------------|--|------------------|---------------|
| | | | | | | ALCALDIA DE CHÍA | URSOS S.A.S |
| | | | | | | FINANCIACIÓN | ESPECIE |
| 1. Planificación y diseño | Planificación del prototipo | 0,3 | \$ 9.540.000 | | \$ 2.723.100 | \$ 7.891.500 | \$ 4.371.600 |
| | Especificación de la conectividad del sistema | | | | | | |
| | Descripción del sistema de energía fotovoltaica | | | | | | |
| | Diseño de planos estructurales interno y externo | | | | | | |
| 2. Construcción | Definición de requerimientos del software | 0,7 | \$ 25.424.000 | \$ 41.762.500 | \$ 6.353.900 | \$ 61.156.000 | \$ 12.384.400 |
| | Diseño y desarrollo del software | | | | | | |
| | Validación del software | | | | | | |
| | Solicitud de partes del mobiliario urbano | | | | | | |
| 3. Evaluación | Realización de procedimiento de ensamble | 0,4 | \$ 14.528.000 | | \$ 3.630.800 | \$ 11.082.000 | \$ 7.076.800 |
| | Validación del funcionamiento del mobiliario urbano por medio de diferentes pruebas | | | | | | |
| 4. Instalación | Elaboración de manual de usuario para el mobiliario urbano | 0,1 | \$ 2.010.000 | | \$ 3.007.700 | \$ 3.900.500 | \$ 1.117.200 |
| | Estudio del sitio designado | | | | | | |
| | Montaje del mobiliario | 1,5 | \$51.502.000 | \$41.762.500 | \$ 15.715.500 | \$ 84.030.000 | \$ 24.950.000 |

| | FASE IMPLEMENTADA | CANTIDAD | COSTOS X MES | DURACIÓN (meses) | APORTES | |
|--|---|----------|---------------|------------------|------------------|---------------|
| | | | | | ALCALDIA DE CHÍA | URSOS S.A.S |
| | | | | | FINANCIACIÓN | ESPECIE |
| RECURSOS HUMANOS | Director de proyecto | 1,2,3,4 | \$ 6.300.000 | 1,5 | | \$ 9.450.000 |
| | Coordinador técnico | 1,2,3,4 | \$ 5.600.000 | 1,5 | \$ 8.400.000 | |
| | Diseñador industrial | 1,2,3 | \$ 3.400.000 | 1,4 | | \$ 4.760.000 |
| | Diseñador industrial | 2,3 | \$ 3.120.000 | 1,1 | | \$ 3.432.000 |
| | Ingeniero de telecomunicaciones | 1,2,3 | \$ 3.500.000 | 1,4 | \$ 4.900.000 | |
| | Ingeniero electrónico | 1,2,3 | \$ 3.500.000 | 1,4 | \$ 4.900.000 | |
| | Ingeniero de sistemas | 1,2,3 | \$ 4.800.000 | 1,4 | \$ 13.440.000 | |
| | Ingeniero civil | 1,4 | \$ 3.400.000 | 0,4 | \$ 1.360.000 | |
| | Ayudantes técnicos | 2,3,4 | \$ 1.200.000 | 1,2 | \$ 5.760.000 | |
| | Sistema solar | 2 | \$ 12.000.000 | | \$ 12.000.000 | |
| MATERIALES INSUMOS | Estructura interna | 2 | \$ 5.460.000 | | \$ 5.460.000 | |
| | Estructura externa | 2 | \$ 7.302.500 | | \$ 7.302.500 | |
| | Componentes electrónicos | 2 | \$ 10.700.000 | | \$ 10.700.000 | |
| | Componentes estructurales | 2 | \$ 6.300.000 | | \$ 6.300.000 | |
| | Herramientas de trabajo | 1,2,3,4 | \$ 4.500.000 | 1,5 | | \$ 6.750.000 |
| SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS | Alquiler del sitio de trabajo para la construcción del mobiliario | 1,2,3,4 | \$ 3.640.000 | 1,5 | \$ 5.460.000 | |
| | Gastos incurridos para garantizar la instalación del mobiliario en el sitio dispuesto | 4 | \$ 2.100.000 | | \$ 2.100.000 | |
| | Comunicaciones | 1,2,3,4 | \$ 372.000 | 1,5 | | \$ 558.000 |
| | Transporte | 1,2,3,4 | \$ 565.000 | 1,5 | \$ 847.500 | |
| | | | | | \$ 88.930.000 | \$ 24.950.000 |



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION NUMERO 2017-CV 020
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y URSOS-SOSTENIBILIDAD
URBANA S.A.S.**

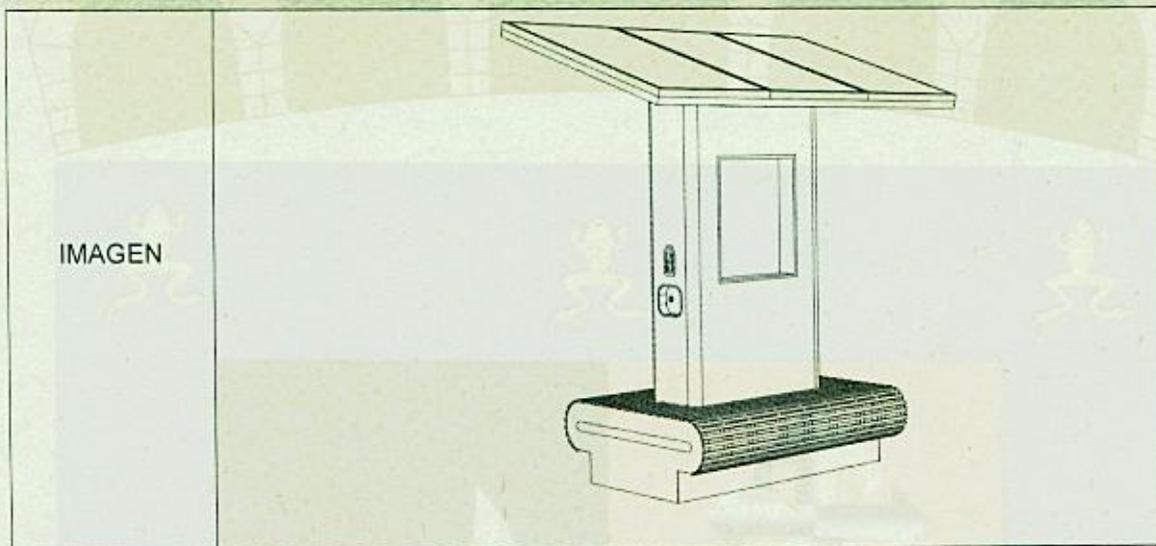
para un **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$113.880.000,00)**. **CLÁUSULA TERCERA. ENTREGA DEL APORTE.**- El Municipio de Chía realizará un aporte equivalente al 78% del valor total del convenio, es decir la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$88.930.000,00)**, los cuales se entregaran a la culminación de las fases de planificación y diseño, construcción, evaluación e instalación, con la respectiva entrega de los resultados esperados. Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio, acreditación de pagos de seguridad social, Parafiscales e impuestos a que haya lugar, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Convenio, presentación de factura cuando corresponda y copia RUT. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar durante la ejecución del convenio, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El manejo de recursos aportados por el municipio para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración, que deberá ser constituida por URSOS; en los términos previstos en el Decreto 393 de 1991, Artículo 7, numeral 4. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARAGRAFO CUARTO:** Cumplir con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.**- Será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.**- El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Chía - Cundinamarca. **CLÁUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS.**- 1) La descripción detallada de las especificaciones técnicas del bien:

| PRODUCTO | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
|----------------------|--|
| PROTOTIPO INDUSTRIAL | Prototipo industrial de tipo Mobiliario urbano multifuncional con energía solar fotovoltaica para la implementación de un sistema integral que brindará un punto de información digital en tiempo real, carga de dispositivos electrónicos, conexión WIFI y sitio de descanso. |
| | Este prototipo contará con una banca, la cual sirve para punto de descanso o relajación donde la gente podrá disfrutar de su tiempo libre, será construida de materiales amigables con medio ambiente. En la parte superior de este prototipo tendrá iluminación LED y será alimentado por un sistema fotovoltaico conformado por paneles solares los cuales se interconectarán con el sistema solar aislado (Regulador, inversor y baterías) para brindar energía renovable a los sistemas integrales del mobiliario como lo son: 4 puertos USB de carga pública para dispositivos electrónicos, 1 pantalla led de 32" la cual se conecta con un sistema informático (software) por medio de un computador, el cual permite mostrar información en tiempo real desde un sistema remoto donde se podrá gestionar el contenido proyectado en el mobiliario urbano. Finalmente, por medio de tecnología hotspot LTE brindará servicio de conectividad WIFI. |
| | |





**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION NUMERO 2017-CV 020 ,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y URSOS-SOSTENIBILIDAD
URBANA S.A.S.**



2) Descripción del contratista: Persona jurídica que su objeto social es desarrollar acciones, programas, proyectos e iniciativas de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de bienes que incidan en el bienestar social de las personas por cuanto resuelven un problema social o ambiental, bien sea a través de la investigación, implementación de procesos o escala demostrativa, según el caso. 3) Servicios conexos derivados del cumplimiento del convenio: a. Instalación del prototipo industrial. b. Una capacitación de 4 horas a funcionarios de la oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que designe el supervisor del convenio, en el manejo y funcionalidad de los productos. c. Pruebas de funcionalidad del prototipo industrial, que resultarán en un informe técnico. d. Entrega de un manual de uso. 4) Propiedad intelectual: En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos que legaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco de la ejecución del presente convenio, la titularidad sobre los mismos se registrará por lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1753 de 2015. ALCALDIA MUNICIPAL DE Chía podrá ceder a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que correspondan y autorizar su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello constituya daño patrimonial al Estado. 5) Indemnidad: Las partes se mantendrán indemnes una a otra, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de este convenio. 6) Solidaridad: Según lo establecido en el Decreto Ley 393 de 1991, No existirá régimen de solidaridad entre las partes que celebren el convenio, toda vez que cada una responderá por las obligaciones asignadas. 7) Recursos: El manejo de los recursos aportados para la ejecución del convenio se efectuará por medio de la creación de una fiducia por parte del contratista. 8) Según lo establecido en el artículo 7 del Decreto Ley 393 de 1991, el convenio se registrará por las normas del derecho privado. 9) Fases para el desarrollo de prototipo: a) Planificación y diseño: - Planificación y diseño de conectividad de los productos: Planificación del prototipo. Especificación de la conectividad del sistema. Descripción del sistema de energía fotovoltaica. - Diseño técnico del mobiliario urbano: Diseño de planos estructurales interno y externo. b) Construcción: - Desarrollo de software: Definición de requerimientos del software. Diseño y desarrollo del software. Validación del software. - Construcción de prototipo industrial: Solicitud de partes del mobiliario. Realización de procedimiento de ensamble. c) Evaluación: - Evaluación del prototipo industrial: Validación del funcionamiento del mobiliario urbano por medio de diferentes pruebas. -


**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION NUMERO 2017-CV 020
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y URSOS-SOSTENIBILIDAD
URBANA S.A.S.**

Descripción técnica del mobiliario urbano: Elaboración del manual de usuario para el mobiliario urbano. d) Instalación: - Instalación del mobiliario: Estudio del sitio designado. Montaje del mobiliario. 10) Equipo de trabajo: Para lograr el desarrollo del proyecto se requiere un equipo interdisciplinario que cumpla con los siguientes requerimientos para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales

| EQUIPO INTERDISCIPLINARIO | CANT | PERFIL | FUNCIONES GENERALES |
|-----------------------------------|------|--|--|
| Director de proyecto | 1 | Profesional en ingeniería de telecomunicaciones con especialización en gerencia de proyectos con experiencia de un (1) año como gerente de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones*. | Es responsable de la gestión de los recursos, el liderazgo del equipo para lograr la construcción del prototipo dentro de las fases, tiempo y recursos establecidos. |
| Coordinador técnico | 1 | Profesional en Administración de empresas con especialización en Gerencia de proyectos con experiencia superior a Tres (3) años como profesional de proyectos*. | Es el responsable de la planeación, estructuración y ejecución del proyecto, así como del cumplimiento del cronograma y los respectivos informes producto de finalización de cada fase |
| Diseñador industrial | 2 | Profesional en diseño industrial | Es el responsable del diseño de planos estructurales internos y externos del mobiliario urbano |
| | | | Es el responsable de la construcción y ensamble del mobiliario urbano |
| Ingeniero telecomunicaciones | 1 | Profesional en ingeniería de sistemas y telecomunicaciones con especialización en gerencia de proyectos. | Es el responsable de la arquitectura de solución de telecomunicaciones |
| Ingeniero eléctrico o electrónico | 1 | Profesional en ingeniería electrónica | Es el responsable de la instalación del sistema de energía fotovoltaica |
| Ingeniero de sistemas | 2 | Profesional en ingeniería de sistemas | Son los responsables del diseño y desarrollo del software |
| Ingeniero civil | 1 | Profesional en ingeniería civil con especialización en gerencia e interventoría de obras civiles. | Es el responsable del montaje y supervisión de la fase de instalación |
| Ayudantes técnicos | 4 | Bachilleres académicos o bachilleres técnicos | Apoyan el proceso de construcción e instalación del mobiliario |

*Para garantizar el desarrollo del proyecto se requiere experiencia específica en proyectos





**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION NUMERO 2017-CV 020 ,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y URSOS-SOSTENIBILIDAD
URBANA S.A.S.**

11) Metodología: La metodología de implementación para el desarrollo del proyecto, se enfoca en el logro de un prototipo industrial¹, por lo cual la metodología se encuentra alineada con las fases, tareas y actividades, como se muestra:

| Fases | Objetivos específicos | Tarea | Actividad | Método |
|---------------------------|--|---|---|---|
| 1. Planificación y diseño | Diseñar planos estructurales y conexiones del mobiliario urbano alimentado por energía solar fotovoltaica. | Planificación y diseño de conectividad de los productos del mobiliario urbano | Especificación de los productos diseño de la conectividad del sistema Descripción del sistema de energía fotovoltaica | Búsqueda bibliográfica Método de análisis – síntesis. Modelo de volumen, funcionales, estructurales, ergonómicos, de presentación |
| | | Diseño técnico del mobiliario urbano | Diseño de planos estructurales interno y externo del mobiliario urbano | |
| 2. Construcción | Desarrollar software administrable remotamente para la transmisión de información en tiempo real. | Desarrollo de software | Definición de requerimientos del software Diseño y desarrollo del software Validación del software | Método de modelo de cascada (Sommerville, 2005). |
| | Construir prototipo industrial del mobiliario urbano conforme a las especificaciones estructurales y de conexiones establecidas. | Construcción de prototipo industrial | Solicitud de partes del mobiliario urbano Realización de procedimiento de ensamble | Ingeniería de Producto |
| 3. Evaluación | Desarrollar pruebas y guía de usuario del mobiliario urbano. | Evaluación del prototipo industrial | Validación del funcionamiento del mobiliario urbano por medio de diferentes pruebas | Método de evaluación de inspección |

¹ Modelo original construido que posee todas las características técnicas y de funcionamiento del nuevo producto.



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION NUMERO 2017-GV 020
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y URSOS-SOSTENIBILIDAD
URBANA S.A.S.**

| Fases | Objetivos específicos | Tarea | Actividad | Método |
|----------------|--|---|--|--------------------------------|
| | | Descripción técnica del mobiliario urbano | Elaboración de manual de usuario para el mobiliario urbano | Método de comunicación técnica |
| 4. Instalación | Instalar el mobiliario urbano en sitio asignado. | Instalación del mobiliario urbano | Estudio del sitio designado Montaje del mobiliario | Método de implementación |

12) Resultados esperados: Los resultados esperados del proyecto son los siguientes:

| Objetivos Específicos | Resultado directo | Indicador | Características de nuevo conocimiento |
|--|---|---|--|
| Diseñar planos estructurales y conexiones del mobiliario urbano alimentado por energía solar fotovoltaica. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Planos estructurales internos y externos del mobiliario urbano 2. Diagrama de conectividad de los productos internos del mobiliario urbano 3. Configuración del sistema solar fotovoltaico | Diseño industrial del mobiliario urbano | <ul style="list-style-type: none"> • Comportamiento de sistema digitales alimentados por energía solar fotovoltaica. • Entendimiento de mobiliarios urbanos innovadores e híbridos (estructural y digital) • Conocimiento de integración y adaptabilidad de tecnologías |
| Desarrollar software administrable remotamente para la transmisión de información en tiempo real. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Definición de requerimientos del software 2. Software implementado para el mobiliario urbano | Software | <ul style="list-style-type: none"> • Nuevas habilidades de programación • Conocimiento generativo • Disminución de costo y tiempo en las tareas de desarrollo de software |
| Construir prototipo industrial del mobiliario urbano conforme a las especificaciones estructurales y de conexiones establecidas. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de procedimiento de ensamble 2. Prototipo industrial del mobiliario urbano | Prototipo industrial | <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento técnico • Disminución de riesgo en la implementación de nuevos prototipos industriales • Disminución de costo y tiempo del Proceso productivo |
| Desarrollar pruebas y guía de usuario del mobiliario urbano. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Modelo de calidad y funcionalidad 2. Medición del software | Guía de usuario | <ul style="list-style-type: none"> • Mayor calidad del producto |





**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION NUMERO 2017-CV 020 ,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y URSOS-SOSTENIBILIDAD
URBANA S.A.S.**

del objeto del convenio. 9) Vincular el equipo de trabajo que se requiera para la ejecución de las actividades del convenio. 10) Dar cumplimiento a las siguientes actividades de las fases establecidas: A. Planificación: I. Planificación del prototipo. II. Especificaciones de la conectividad del sistema. III. Descripción del sistema de energía fotovoltaica. IV. Diseños de planos estructurales. B. Construcción: I. Definición de requerimientos del software. II. Diseño y desarrollo del software. III. Validación del software. IV. Solicitud de partes del prototipo industrial. V. Realización de procedimiento de ensamble. C. Evaluación: I. Validación del funcionamiento del mobiliario urbano por medio de diferentes pruebas. II. Elaboración de manual de usuario para el mobiliario urbano. D. Instalación: I. Estudio del sitio designado. II. Montaje del mobiliario. 11) Tener en cuenta los aspectos técnicos por parte de la Administración Municipal para el diseño de la red inalámbrica. 12) Contar con los medios técnicos y recurso humano, necesario e idóneo que garanticen el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas. 13) Dar los créditos a la alcaldía de Chía en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas, declaraciones, emisiones de cualquier naturaleza que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio. 14) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. 15) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. 16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 17) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. 18) Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 19) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio, si fuere el caso. 20) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 21) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 22) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 23) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Chía. 24) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio. 25) Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 26) Acreditar sus pagos de Seguridad Social y Parafiscales como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales e impuestos a que haya lugar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 27) Las demás que por ley o convenio le correspondan. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con URSOS a lo siguiente: 1) Expedir el Registro Presupuestal del presente convenio a través de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda. 2) Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 3) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 4) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que URSOS constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. 5) Designar el personal requerido para la conformación del comité técnico para garantizar el debido cumplimiento y seguimiento a las actividades establecidas en el presente convenio. 6) Realizar el seguimiento al contratista en los entregables para dar cumplimiento de las fases de: Planificación, Construcción, evaluación e instalación del prototipo industrial, así como evaluación de los informes





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION NUMERO 2017-CV 020
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y URSOS-SOSTENIBILIDAD URBANA S.A.S.

técnicos del proyecto según lo establecido en el presente convenio y realizar las recomendaciones pertinentes. 7) Resolver las peticiones y consultas que le haga URSOS dentro de los términos legales. 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 9) Acoger las observaciones y retroalimentaciones que realice el contratista con el fin de garantizar la calidad del prototipo industrial, los cuales serán acordes a la propuesta entregada previamente y aprobada por las partes. 10) Dar los créditos a URSOS S.A.S en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas, declaraciones, emisiones de cualquier naturaleza que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio. 11) Realizar los trámites requeridos para la puesta en funcionamiento del prototipo industrial, en caso que requieran. 12) Brindar el servicio de internet para el correcto funcionamiento del prototipo industrial, con un ancho de banda mínimo de 10MB. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **JHON CRISTIAN CARDONA DE ANGEL**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.065.583.005** expedida en **VALLEDUPAR** (Cesar), en su calidad de Representante Legal de la **URSOS-SOSTENIBILIDAD URBANA S.A.S.**, NIT. **901.007.968-4**, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 53 de 1990, Artículo 19; Ley 617 de 2000; Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta **URSOS** bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA NOVENA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente Convenio se hará con cargo a la Disponibilidad de fecha cuatro (04) de julio de 2017 y número 20170001196 rubro 2301161101 1101 Modernización de la Infraestructura Tecnológica Institucional FUENTE: LIBRE ASIGNACIÓN del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil diecisiete (2017) y expedido por la Dirección Financiera de la Secretaria de Hacienda. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTIAS.-** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, así como proteger las posibles contingencias a que pudieren estar expuestas las partes durante su ejecución, URSOS se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Municipio, la cual deberá contener los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO.** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del aporte del municipio con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **2) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del aporte del municipio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del aporte del municipio, con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario URSOS se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las Garantías constituidas requieren aprobación por parte de El Municipio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISOR DEL CONVENIO.-** El MUNICIPIO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del Convenio a través del **JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES TIC**, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio; Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con URSOS, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio al municipio.



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION NUMERO 2017-CV 020 ,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y URSOS-SOSTENIBILIDAD
URBANA S.A.S.**

2) Conocer las obligaciones a cargo del convenio y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. 3) Supervisar que URSOS tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. 4) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al convenio. 5) Verificar durante la ejecución del convenio, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte de URSOS. 6) Consultar con la Dirección de Contratación del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. 7) Verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social y Parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio; y las demás aplicables al objeto del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a URSOS. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.-** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONVENIOS.-** URSOS no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. URSOS no podrá subcontratar la ejecución del convenio sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subconvenios, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de URSOS. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subconvenio en cualquier tiempo, exigiendo a URSOS el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si URSOS no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS.-** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del convenio (Si los hay), serán a cargo de URSOS. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** URSOS quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este convenio pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del convenio, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS.-** En caso de que URSOS se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del convenio, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a URSOS, si los hubiere,





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION NUMERO 2017-CV 020 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y URSOS-SOSTENIBILIDAD URBANA S.A.S.

para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- Atendiendo la cuantía del convenio EL MUNICIPIO aplicará a URSOS, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de URSOS. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RIESGOS.**- Las partes establecen como riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del convenio, los descritos en la Justificación del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD.**- Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente convenio, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.**- Forman parte integral del presente convenio: 1) Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de Proyectos; 3) Estudios de mercado y Justificación; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio; 5) Los certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondientes; 6) Oferta; 7) Fiducia; 8) Soporte de publicación en la página de la Entidad; 9) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 10) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLICITUDES DE URSOS.**- Las solicitudes de URSOS se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**- A partir de la suscripción del convenio, URSOS se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del convenio. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del convenio, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, URSOS hará llegar al supervisor, certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El no pago por parte de URSOS, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en URSOS, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en URSOS, éste cederá el convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, URSOS deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con URSOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACION BILATERAL AL CONVENIO.**- En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con URSOS, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al convenio, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PRORROGA DEL PRESENTE CONVENIO.**- El término de ejecución del presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su

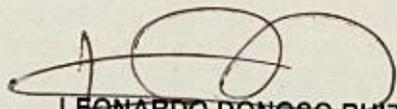


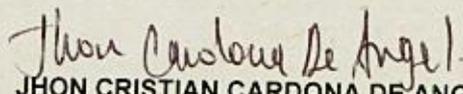


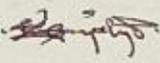
**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION NUMERO 2017-CV 020
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y URSOS-SOSTENIBILIDAD
URBANA S.A.S.**

vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** - URSOS se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del convenio, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INCORPORACION DE NORMAS.** - Se entienden incorporadas al texto del presente convenio, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.** - El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por URSOS a favor del MUNICIPIO. 3) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto convenido por parte de URSOS y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** - Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 11 No 11-29 Parque Santander Chía-Cundinamarca; teléfono: 8844444 y b) Por URSOS, Dirección: Manzana K Casa 12 Barrio Altagracia, Valledupar-Cesar; teléfono: 3175531122 y autoriza URSOS, ser notificada al Email: ursos100@gmail.com.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía, 28 AGO 2017


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA


JHON CRISTIÁN CARDONA DE ANGEL
URSOS-SOSTENIBILIDAD URBANA S.A.S.

Aprobó:  Yasmín González Pezón, Directora de Contratación
Revisó:  Margarita Lancheros Mora, Profesional Universitario
Elaboró:  Jhonn Díaz Sarmiento, Secretario

Dirección de Contratación
Cra 11 No.11-29 Tel. 8844444 Ext 1700/01-04
contratacion@chia.gov.co

